



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00118-00

Atendiendo la solicitud que precede y con el fin de integrar en debida forma al contradictorio, secretaría proceda a notificar personalmente a Luz Stella Pulido Bulla como representante legal del Conjunto Residencial Torres de Fenicia - Propiedad Horizontal (núm. 5 del art. 291 del CGP¹), para tal fin podrá hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS).

Cumplido lo anterior, haga entrega del traslado de la demanda (copia de la demanda y sus anexos, auto admisorio etc.) en mensaje de datos y contabilizar el término para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 13-10-2023

DLO

¹ Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta.